

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ORD.: 07/ 000912

ANT.: Oficio N°81.482 de 14 de octubre de 2021, de la Cámara de Diputados de Chile.

MAT.: Informa respecto de los montos a pagar por el bono de zona extrema a las trabajadoras manipuladoras de alimentos y los motivos que habrían justificado las decisiones adoptadas por JUNAEB, en orden a modificar los distintos ítems relacionados con las bases de licitación para los manipuladores de alimentos que prestan sus servicios a los programas que gestiona ese organismo, en virtud de las presuntas irregularidades que habrían denunciado sus trabajadores, al tenor de lo que indica.

ADJ.: Oficio Ord. N°947, de 09 de noviembre de 2021, del Secretario General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.

SANTIAGO, 7 DIC 2021

**DE: JORGE POBLETE AEDO
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN**

**A: JUAN PABLO GALLEGUILLOS JARA
PROSECRETARIO ACCIDENTAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**

Se ha recibido en esta Subsecretaría de Educación, el Oficio individualizado en el antecedente, mediante el cual el H. Diputado Señor Guillermo Teillier del Valle, en uso de la facultad conferida por el artículo 9° de la Ley N°18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, solicita se informe respecto de los montos a pagar por el bono de zona extrema a las trabajadoras manipuladoras de alimentos y los motivos que habrían justificado las decisiones adoptadas por JUNAEB, en orden a modificar los distintos ítems relacionados con las bases de licitación para los manipuladores de alimentos que prestan sus servicios a los programas que gestiona ese organismo, en virtud de las presuntas irregularidades que habrían denunciado sus trabajadores, al tenor de lo que indica.

En virtud de lo anterior y, en cumplimiento de lo requerido, remito a usted el Oficio Ord. N°947, de 09 de noviembre de 2021, del Secretario General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, que informa sobre la materia consultada.

Por consiguiente y, en mérito de lo expuesto, solicito se tenga por cumplida la obligación de respuesta en comento.

Se despide atentamente,



JORGE POBLETE AEDO
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN



DS/RYL/CAD

Distribución:

- Indicado
 - Gabinete Ministro
 - Gabinete Subsecretario
- Expediente **N°39.391-2021**

	REGISTRO	Nº: 9 4 7
	OFICIO	SANTIAGO, 09 NOV 2021
		MAT./REF: Informa en los términos que indica.
		ANT: Oficio N°81482 de fecha 14.10.2021 del Honorable Diputado Sr. Guillermo Teillier del Valle

**A: JORGE POBLETE AEDO
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN
MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

**DE: JAIME TOHÁ LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**

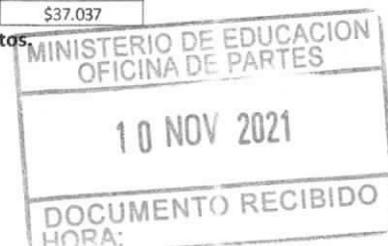


Junto con saludar, y en respuesta al requerimiento formulado en el oficio mencionado en el antecedente, en que el Honorable Diputado Sr. Guillermo Teillier del Valle solicita al suscrito tenga a bien informar respecto de los montos a pago por el bono zona extrema a las trabajadoras manipuladoras de alimentos y otros aspectos relativos a la operación de los contratos de prestación de servicios del Programa de Alimentación Escolar, en lo referido a bonos de locomoción y cantidad de trabajadoras, expongo lo que a continuación se señala.

En primer lugar, manifiesto a usted que el mencionado bono por zona extrema se encuentra establecido para el presente año en la Ley de Presupuestos año 2021, partida 09, capítulo 09, programa 01, en la glosa N° 9, bono manipuladoras zonas extremas. Sobre la materia es importante señalar que la redacción de la glosa presupuestaria por bono zona extrema del mencionado presupuesto no estableció un monto único e igual a pago para todas las zonas. En el texto de ésta, se estableció que, mediante resolución de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, con visación de la Dirección de Presupuestos, se regulará la forma y modalidad en que se efectuarán las correspondientes transferencias y se establecerá los requisitos para efectuar el pago de los bonos establecidos. Siendo ello así, para determinar los valores a pago de cada zona extrema, se consideró el monto máximo de esta bonificación establecido por la glosa 12 de la Ley de Presupuesto del año 2019, que corresponde a \$100.000 mensual. Y sobre este valor se estableció una proporcionalidad, asimilando dicho monto a los pagos que reciben por igual asignación los funcionarios públicos. Los montos a pago quedaron establecidos de esta forma:

Region, Provincia o Localidad	Monto actualizado bono trimestral ZE Funcionarios Públicos Ley N°21.306 Art 58	Monto mensual bono ZE Funcionarios Públicos	Porcentaje sobre el máximo valor (\$100.000)	Monto bono mensual ZE Manipuladoras
Región de Arica y Parinacota	\$237.292	79.097	67,9%	\$67.901
Región de Tarapacá	\$237.292	79.097	67,9%	\$67.901
Región de Antofagasta	\$237.292	79.097	67,9%	\$67.901
Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	\$349.467	116.489	100,0%	\$100.000
Región de Magallanes y Antártica Chilena	\$349.467	116.489	100,0%	\$100.000
Provincia de Palena	\$349.467	116.489	100,0%	\$100.000
Isla de Pascua	\$349.467	116.489	100,0%	\$100.000
Isla Juan Fernández	\$349.467	116.489	100,0%	\$100.000
Provincia de Chiloé	\$161.324	53.775	46,2%	\$46.163
Cochamó	\$129.432	43.144	37,0%	\$37.037

Cuadro N°1: Montos a pago por bono zona extrema para las trabajadoras manipuladoras de alimentos.
Fuente: Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.



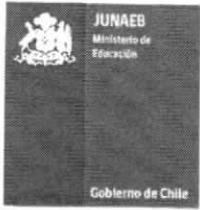
	REGISTRO	N°:
	OFICIO	SANTIAGO,
		MAT./REF: Informa en los términos que indica.
		ANT: Oficio N°81482 de fecha 14.10.2021 del Honorable Diputado Sr. Guillermo Teillier del Valle

En conformidad a lo establecido por el legislador en la mencionada glosa presupuestaria, Junaeb dictó la Resolución Exenta N° 455 de fecha 16 de febrero de 2021, que *"Aprueba procedimiento de transferencia y requisitos para el pago del bono especial por desempeño en zonas extremas del personal manipulador de alimentos del programa de alimentación escolar establecido en la Ley N°21.289 de presupuestos para el sector público para el año 2021, de conformidad a lo resuelto por el Tribunal Constitucional"*, la que se adjunta.

Por tanto, este Servicio estableció la forma y modalidad en que se efectuaron las correspondientes transferencias y estableció los requisitos para efectuar el pago de los bonos a las trabajadoras manipuladoras de alimentos que se desempeñaban en las zonas extremas definidas en la glosa presupuestaria, con visto bueno de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda. Asimismo, puedo señalar a usted que Junaeb ha tomado todas las medidas administrativas y operativas que han sido necesarias para asegurar el correcto pago de los bonos por zona extrema a las trabajadoras manipuladoras de alimentos durante 2021. Siendo ello así, es preciso destacar que Junaeb ha cumplido a cabalidad con el mandato que la respectiva glosa presupuestaria ha otorgado al Servicio respecto de los montos a pago correspondientes para cada zona extrema y las condiciones administrativas establecidas en su redacción.

En referencia a la consulta respecto de la reducción de pagos asociados a bonos por locomoción a las trabajadoras manipuladoras de alimentos, expongo a usted que en las bases de licitación del Programa de Alimentación Escolar y de Párvulos el pago del mencionado bono a las trabajadoras no se encuentra dentro de las condiciones a ofertar por parte de las empresas prestadoras. Sin embargo, es posible que éste corresponda a un acuerdo colectivo pactado entre las trabajadoras y las empresas prestadoras, pudiendo tratar los eventuales incumplimientos a través de la institucionalidad correspondiente para tales efectos.

En relación a la cantidad de trabajadoras, es necesario señalar que para Junaeb y el nivel medio de Junji e Integra, debe existir 1 trabajadora por cada 70 productos alimenticios de almuerzo asignados, según la programación referencial correspondiente. Y para el tramo nivel sala cuna de Junji e Integra, debe existir 1 trabajadora por cada 40 productos alimenticios de almuerzo asignados, según la programación referencial de productos alimenticios correspondiente. Las bases de licitación ID 85-41-LR21, establecen las condiciones señaladas previamente para cada unidad territorial UT, obteniendo con ello la dotación mínima que la empresa prestadora deberá contratar. Esta dotación mínima cubre las necesidades para prestar los servicios asignados en la programación referencial de productos alimenticios que se encuentra establecida en el contrato de prestación de servicios.

	REGISTRO	N°:
	OFICIO	SANTIAGO,
		MAT./REF: Informa en los términos que indica.
		ANT: Oficio N°81482 de fecha 14.10.2021 del Honorable Diputado Sr. Guillermo Teillier del Valle

Para efectos del control y verificación del cumplimiento de la dotación mínima exigida por cada UT, Junaeb considerará la información entregada por la empresa prestadora en las nóminas mensuales, las copias de los contratos de trabajo y sus finiquitos u otros medios que se estimen necesarios. Todos estos documentos deberán ser entregados en la plataforma informática que Junaeb señale o, en caso de que esta no esté disponible, mediante la entrega de un dispositivo de almacenamiento digital, conforme a los plazos establecidos en el contrato. Siendo ello así, este Servicio podrá verificar de una forma eficiente y eficaz, que las empresas prestadoras del programa efectivamente cumplan con las dotaciones mínimas de trabajadoras exigidas por bases de licitación, realizando comprobaciones masivas por unidades territoriales y multando por el total de trabajadoras que no dispusiera el prestador en cada revisión mensual.

Sin otros antecedentes que agregar, salud cordialmente a usted,



JAIME TOHÁ LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS



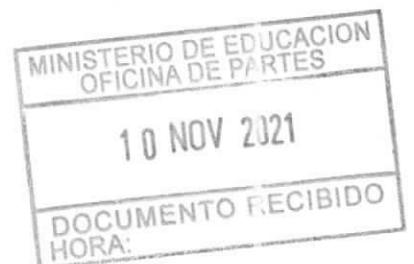
GIV/jca

Distribución:

- Subsecretaría de Educación.
- Oficina de Partes.

Adjunta:

- Resolución Exenta N°455 – 12.02.2021





GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

16 FEB 2021

APRUEBA PROCEDIMIENTO DE
TRANSFERENCIA Y REQUISITOS PARA
EL PAGO DEL BONO ESPECIAL POR
DESEMPEÑO EN ZONAS EXTREMAS
DEL PERSONAL MANIPULADOR DE
ALIMENTOS DEL PROGRAMA DE
ALIMENTACIÓN ESCOLAR
ESTABLECIDO EN LA LEY N.º 21.289, DE
PRESUPUESTOS PARA EL SECTOR
PÚBLICO PARA EL AÑO 2021, DE
CONFORMIDAD A LO RESUELTO POR
EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

RESOLUCION EXENTA N° 455

SANTIAGO, 12 FEB 2021

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB, en el Decreto Supremo N° 5.311, del año 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 del año 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.289 de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2021; en el Decreto Exento de Educación N° 429, de 4 de julio de 2019, que modifica el orden de subrogación para el cargo de Secretario General de JUNAEB contenido en el Decreto Exento N° 629, de 2018 en la Resolución N° 16 de 30 de noviembre del año 2020 de la Contraloría General de la República, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

OF DE PARTES DIPRES
16.02.2021 12:40



CONSIDERANDO:

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas o indistintamente JUNAEB, es una Corporación Autónoma, de Derecho Público, cuya finalidad es la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducente a hacer efectiva la igualdad de oportunidades en la educación y, para el cumplimiento de sus objetivos la JUNAEB debe, dentro de sus funciones, proveer los elementos necesarios para los niños y jóvenes del sistema educativo chileno que se encuentren en condiciones de desventaja y vulnerabilidad, así como los elementos que facilitan la identificación de los estudiantes a quienes el Estado les otorga determinados beneficios, por el solo hecho de ser tales. A su vez, para el cumplimiento de esas finalidades, y de acuerdo con lo dispuesto en la letra g) del artículo 5° de la citada norma JUNAEB podrá, entre otras facultades descritas en la norma, suscribir convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros, con organismos nacionales.

2. Que, la Ley N°21.289 de Presupuesto del Sector Público para el año 2021, estableció en su Partida 9, Capítulo 9, Programa 1, Glosa 09, un presupuesto de \$3.631.824.000 para que JUNAEB transfiera fondos a las empresas de prestación de servicios alimenticios, y estas a su vez paguen un bono a su personal manipulador.

"Para transferir a las empresas de prestación de servicios alimenticios para establecimientos escolares y parvularios para que éstas paguen un bono especial por desempeño en zonas extremas a sus trabajadoras manipuladoras de alimentos con contrato vigente de jornada completa que se desempeñen en las siguientes zonas extremas: Región de Arica y Parinacota, Región de Tarapacá, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, Provincias de Chiloé y Palena, localidad de Cochamó y las Islas de Pascua y Juan Fernández. Asimismo, se incluye a la Región de Antofagasta.

Este bono tendrá un valor mensual equivalente a \$100.000 y será pagadero de forma mensual desde la entrada en vigor de la respectiva licitación con los correspondientes reajustes. Este bono asimismo se pagará al resto de dichas trabajadoras con contrato parcial, en proporción a las horas de contrato. Los saldos correspondientes a licitaciones de años anteriores sea por no pago, sea por pago de un monto inferior al señalado, serán entregados a las manipuladoras en el plazo de un año contado desde la entrada en vigor de la presente ley de presupuesto.

Mediante resolución de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, con visación de la Dirección de Presupuestos, se regulará la forma y modalidad en que se efectuarán las correspondientes transferencias y se establecerá los requisitos para efectuar el pago de los bonos establecidos en la presente glosa."



3. Que, sin embargo, atendido que, se recurrió ante el Tribunal Constitucional, en contra del texto del párrafo segundo, antes destacado, de la Glosa 09 del Programa 01 Capítulo 09 de la Partida 09 del Ministerio de Educación, fue declarado inconstitucional el pasaje ya individualizado, mediante el fallo pronunciado el 18 de enero de 2021 en causa rol N°9.869-2020.

4. Que lo anterior resulta relevante dado que, el aludido órgano jurisdiccional, dio lugar íntegramente, tal y como consta a las fojas 3.356 de la sentencia, al requerimiento efectuado en contra de la norma. De esta forma la decisión antes indicada, resolvió en su considerando septuagésimoquinto lo siguiente:

"La indicación objetada incurre en la administración financiera o presupuestaria del Estado, disponiendo el monto que cabe asignar a cada beneficiaria del monto contemplado, para este efecto, en la ley y, más aún, incluyendo en la preceptiva legal los saldos de licitaciones de años anteriores, afectándose, al mismo tiempo, lo señalado en el numeral 4° del inciso cuarto del artículo 65 de la Constitución, en cuanto, a raíz de ello, se alteran las bases que sirven para determinar las remuneraciones de los trabajadores, ingresando, inconstitucionalmente, en la atribución privativa del Presidente de la República para proponer el destino de esos recursos"

5. Que, entonces y de acuerdo en, el fallo precitado, lo indicado por la Dirección de Presupuestos, y los textos de las leyes de Presupuestos para las anualidades 2018; 2019; 2020; así como en virtud del texto vigente para el año 2021, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas mediante resolución regulará la forma y modalidad en que se efectuarán las correspondientes transferencias y establecerá los requisitos para efectuar el pago de los bonos a las manipuladoras de alimentos que se desempeñen en las zonas extremas señaladas, de la siguiente manera:

Región o Localidad	Monto mensual (\$)
Región de Arica y Parinacota	67.901
Región de Tarapacá	67.901
Región de Antofagasta	67.901
Región de Aysén de General Carlos Ibañez del Campo	100.000
Región de Magallanes y Antártica Chilena	100.000
Provincia de Palena	100.000
Provincia de Chiloé	46.163
Isla de Pascua	100.000
Isla Juan Fernandez	100.000
Localidad de Cochamó	37.037



En consecuencia:

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APRUÉBESE

el Procedimiento de transferencia y requisitos para el pago del bono especial por desempeño en zonas extremas al personal manipulador de alimentos contratado por las empresas adjudicatarias del Programa de Alimentación Escolar, que se desempeñen en las denominadas zonas extremas, de acuerdo con lo señalado la Ley N°21.289 de Presupuesto del Sector Público para el año 2021, en su Partida 9, Capítulo 9, Programa 1, Glosa 09, el cual se transcribe a continuación.

PROCEDIMIENTO DE TRANSFERENCIA Y REQUISITOS PARA EL PAGO DEL BONO ESPECIAL POR DESEMPEÑO EN ZONAS EXTREMAS DEL PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, ESTABLECIDO EN LA LEY N.º 21.289, DE PRESUPUESTOS PARA EL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO 2021

1. PROCEDIMIENTO DE TRANSFERENCIA, RENDICIÓN Y PAGO BONO MANIPULADORAS ZONAS EXTREMAS LEY DE PRESUPUESTOS 2021.

1. Las transferencias de recursos a las empresas prestadoras del Programa de Alimentación Escolar para que estas paguen el Bono al personal Manipulador de Alimentos con desempeño en Zona Extrema, se realizarán mensualmente desde enero a diciembre 2021, dentro de los últimos 5 días hábiles de cada mes, en base a los antecedentes que la empresa prestadora acompañe de conformidad a este acto cuya rendición también será mensual.
2. Para realizar la transferencia de los recursos para el pago del bono para el personal manipulador de alimentos, la empresa prestadora, deberá enviar mensualmente al Departamento de Alimentación Escolar de JUNAEB, a más tardar el día 20 de cada mes, el anexo "Nómina del Personal Manipulador" en formato planilla de cálculo. La nómina deberá incluir la individualización del personal manipulador de alimentos (nombre y rut) que se desempeña en las regiones y localidades señaladas en la glosa presupuestaria en cuestión, fecha de inicio de contrato de trabajo, fecha de término del mismo (si corresponde), tipo de jornada, RBD y UT de desempeño.
3. En caso de que alguna trabajadora no mantenga el contrato vigente con la empresa prestadora durante el mes completo, el bono por zona extrema se



pagará proporcionalmente de acuerdo con los días trabajados de acuerdo con lo que informe la empresa. Además de lo anterior, para acreditar el término de la relación laboral, la misma deberá presentar alguno de los siguientes documentos: a) Carta renuncia del o la trabajador/a con las formalidades establecidas en el artículo 177 del Código del Trabajo; b) Carta de despido del o la trabajador/a, ya sea que haya sido notificada personalmente o por carta certificada enviada al domicilio señalado en el contrato, expresando la o las causales invocadas y los hechos en se funda, dentro de los seis días hábiles siguientes al de la separación del o la trabajador/a, según corresponda a la causal; c) Finiquito firmado por el o la trabajador/a y la empresa empleadora de acuerdo a lo establecido en el artículo 177 del Código del Trabajo. En caso de que la empresa prestadora no informe oportunamente el término de la relación laboral de algún/a trabajador/a, se hará responsable de los perjuicios que esa falta de información pudiese ocasionar.

4. El Departamento de Alimentación Escolar será responsable de validar la información entregada por las empresas prestadoras, a fin de determinar si al personal manipulador de alimentos informado le corresponde o no el pago del bono zona extrema. Para tales efectos, el Departamento de Alimentación Escolar, si lo estima pertinente, podrá requerir nuevos antecedentes a la empresa prestadora.
5. Validada la información, el Departamento de Alimentación Escolar determinará la cantidad de trabajadoras por empresa a que corresponde realizar el pago de la bonificación y lo informará al Departamento de Administración y Finanzas de JUNAEB, quien procederá a efectuar la transferencia de recursos a cada empresa prestadora, según corresponda.
6. Para la rendición de los fondos transferidos por JUNAEB, las empresas prestadoras deberán remitir al Departamento de Administración y Finanzas de la JUNAEB, copias digitalizadas de las liquidaciones de sueldos de cada trabajador/a que recibió el bono por zona extrema, en que se identifique claramente el pago de la misma, al correo electrónico daf@junaeb.cl.
7. En caso de que la empresa prestadora no incorpore el pago de este bono en las liquidaciones de sueldo del personal manipulador de alimentos, deberá presentar al Departamento de Administración y Finanzas de JUNAEB, al correo electrónico daf@junaeb.cl, comprobante del pago de la bonificación mediante transferencia electrónica dirigida al o la trabajador/a. En caso de que el pago se haya efectuado a través de cheque, vale vista u otro medio



de pago, la empresa prestadora deberá presentar un documento firmado por el o la trabajador/a que acredite la recepción del mismo.

8. En caso de que el Departamento de Administración y Finanzas de JUNAEB detecte diferencias u observaciones en la rendición, realizará lo siguiente:
 - a) Informar tal circunstancia a la Unidad de Gestión de Contratos del Departamento de Alimentación Escolar, y
 - b) Retener de cualquier pago a realizarse a la empresa prestadora, el monto en cuestión para liberarlo una vez que se levante la observación.

9. Por su parte, la Unidad de Gestión de Contratos del Departamento de Alimentación Escolar deberá realizar las siguientes gestiones:
 - a) Montos transferidos en exceso: Solicitar a la empresa prestadora el reintegro de los montos transferidos en exceso. Si la empresa prestadora no efectúa el reintegro, el Departamento de Administración y Finanzas podrá retener dicho monto de cualquier pago a realizarse a la empresa prestadora.
 - b) Montos faltantes no transferidos: Solicitar al Departamento de Administración y Finanzas la respectiva transferencia de los montos faltantes a la empresa prestadora, según corresponda.

10. Se hace presente que, en caso de no contar con la totalidad de los antecedentes solicitados en los numerales anteriores respecto de todo el personal manipulador de alimentos al que le corresponde en pago de la bonificación, se realizará la transferencia de fondos correspondiente solo al personal manipulador del que se tenga su documentación completa. Lo anterior, sin perjuicio de que una vez regularizada la situación se proceda al pago de los saldos que correspondan, conjuntamente con el pago del mes siguiente. No se efectuarán pagos de saldos en fechas distintas.

II. FIRMA DE CONVENIO

Para dar cumplimiento al procedimiento antes indicado, JUNAEB suscribirá convenios de transferencia con cada una de las empresas prestadoras del servicio de alimentación del Programa de Alimentación Escolar y que tengan contratado personal manipulador de alimentos que tenga derecho a percibir el bono contemplado en la Partida N° 9 Capítulo N° 9 Programa N° 1 Glosa N° 9 de la ley N° 21.289, de presupuestos para el sector público para el año 2021.



ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLÍQUESE.

por la Secretaría Administrativa y Documental de SIIAC, la presente resolución una vez tramitada, en la subsección "Actos con efectos sobre Terceros" de la sección Actos y Resoluciones, ubicado en el minisito "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, al objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7º de la ley Nº 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo Nº 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


ANTONELLA GILBERT BACCARINI
SECRETARIA GENERAL(S)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS


JEFE GABINETE
AVJ/CBB/ EVG/AGD/

VºBº DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS


DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS


SUB DIRECTOR
Ministerio de Hacienda



DISTRIBUCIÓN:

1. Departamento Jurídico.
2. Departamento de Administración y Finanzas.
3. Departamento de Alimentación Escolar
4. Departamento de Planificación, Control de Gestión y Estudios
5. Oficina de Partes.


DIRECCIÓN